

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0160/20

VISTO:

El actual Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el gobierno de la Nación Argentina, en el marco de la emergencia sanitaria originada por el nuevo coronavirus; y

CONSIDERANDO:

Que las medidas dispuestas en el marco de la emergencia han provocado la inactividad de varias actividades comerciales.

Que actualmente nuestro Distrito se encuentra incluido en Fase 5, teniendo en consideración la situación epidemiológica actual, lo que permite el funcionamiento de la mayoría de las actividades comerciales y de servicios.

Que a pesar de lo antes expuesto existen a la fecha algunas actividades inhabilitadas para su normal desarrollo.

Que éste Departamento Ejecutivo considera justo brindar un apoyo a aquellos comerciantes afectados por el cese de sus actividades.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad a todos los ===== contribuyentes que se encuentren habilitados en el Distrito de Coronel Dorrego, bajo los rubros de: Salones de Fiesta, Canchas de Fútbol (indoor/de sala/ o similar) y Peloteros.-

ARTICULO 2º) Determinase que la eximición dispuesta se hará efectiva para las cuotas ===== cuyos vencimientos operan, según Ordenanza General Impositiva 2020, los días 14-10-2020 y 10-12-2020.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de septiembre de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4024/20